

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
Comisionado Ciudadano**191/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

18 de enero de 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁNSesión del pleno en que
se aprobó la resolución

10 de abril de 2024

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****Artículo 8, fracción V, inciso d),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Periodo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

**RESOLUCIÓN**Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción V, inciso d),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **de 2021 dos mil veintiuno a 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Concursos para ocupar cargos públicos.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **191/2024**.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.

COMISIONADO PONENTE:
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro. -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **191/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación de los recursos de transparencia. El día 18 dieciocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, con fecha 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 191/2024**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Admisión, requiere informe. Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendio de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto

informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/181/2024** el día 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

4. Se rinde informe. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual, rinde informe en contestación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8, fracción V, inciso d)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de convicción;

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

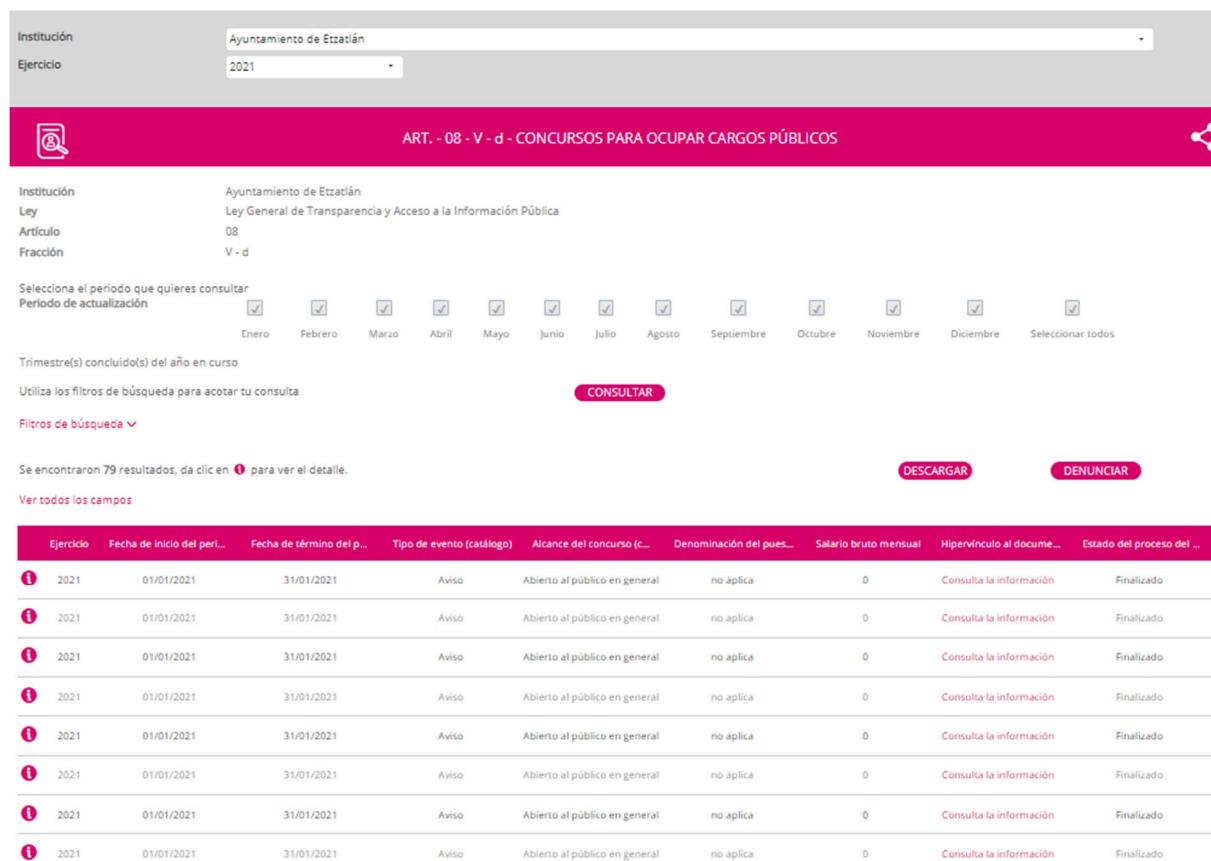
X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8
Fracción	V
Inciso	d)
Periodo denunciado	2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
Motivo de la denuncia	“LA INFORMACION QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO CUARTE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION ... DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, ...”

Siendo el caso que el Sujeto Obligado, a través de su informe de ley, comunicó que la información denunciada se encuentra publicada. No obstante, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado. Al respecto es de señalarse que se observa lo siguiente:

Respecto los períodos 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2024 dos mil veinticuatro se encuentran fuera del ámbito de análisis del presente estudio de fondo, advirtiendo que no se atribuye incumplimiento alguno para el sujeto obligado en estos períodos, ya que conforme a la fecha de presentación oficial de la denuncia (18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro), la información histórica que deberá encontrarse disponible será de los últimos tres años, sin detrimento del año en curso la cual se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó. En ese sentido, el sujeto obligado deberá mantener publicada la información correspondiente a los años 2021 dos mil veintiuno, 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés, esto, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2021



The screenshot shows a search interface for the Plataforma Nacional de Transparencia. The search parameters are set to 'Ayuntamiento de Etzatlán' and '2021'. The results are for 'ART. - 08 - V - d - CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS'. The results table lists 79 entries, all of which are 'Aviso' type events, 'Abierto al público en general' scope, and 'no aplica' for 'Denominación del puesto'. The table includes columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del período', 'Fecha de término del periodo', 'Tipo de evento (catálogo)', 'Alcance del concurso (categoría)', 'Denominación del puesto', 'Salario bruto mensual', 'Hipervínculo al documento', and 'Estado del proceso del concurso'. All entries show a status of 'Finalizado'.

Nota Se informa a la ciudadanía en lo que va del ejercicio 2021 no se ha abierto convocatoria alguna.

2022

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2022

ART. - 08 - V - d - CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: V - d

Selecciona el periodo que quieras consultar
 Período de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 78 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del periodo	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (categoría)	Denominación del puesto	Salario bruto mensual	Hipervínculo al documento	Estado del proceso del concurso
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado
2022	01/01/2022	31/01/2022	Aviso	Abierto al público en general	no aplica	0	Consulta la información	Finalizado

Nota Se informa a la ciudadanía que lo que va del año 2022, no se ha abierto convocatoria alguna.

2023

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ejercicio: 2023

ART. - 08 - V - d - CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: V - d

Selecciona el periodo que quieras consultar
 Período de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 90 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

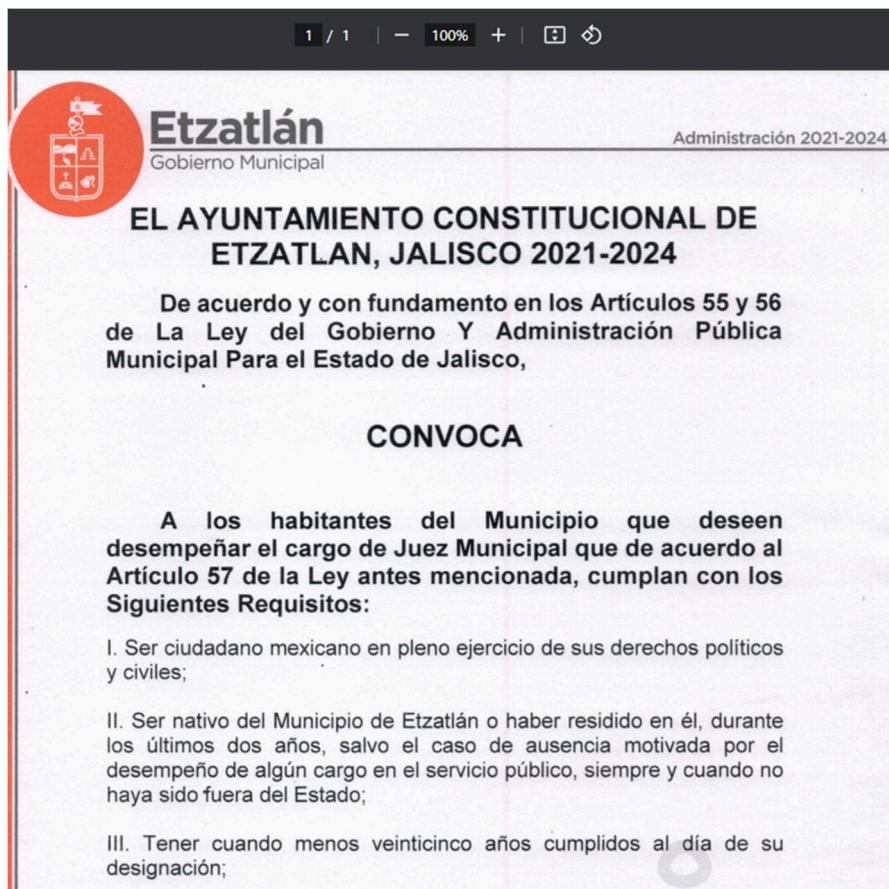
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (categoría)	Denominación del puesto	Salario bruto mensual	Hipervínculo al documento	Estado del proceso del concurso	Última actualización
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año
2023	01/01/2023	31/01/2023	Convocatoria	Abierto al público en general	juez municipal	0	Consulta la información	Finalizado	Este año

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco • Tel. (33) 3630 5745

6

www.itei.org.mx



De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental denunciada.

Una vez expuesto lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción V, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de 2021 dos mil veintiuno a 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción V, inciso d)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de 2021 dos mil veintiuno a 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Directora Jurídica en funciones de Secretaría Ejecutiva Interina, en los términos del artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, quien certifica y da fe.

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Rosa Elena Montaño González
**Directora Jurídica en funciones de Secretaria Ejecutiva
Interina, en los términos del artículo 41 del Reglamento Interior
del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 191/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
E/FADRS